

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.468

Viernes 3 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2266045

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

DECLARA VACANTE CARGO DE DIRECTOR DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Núm. 119.- Santiago, 1 de abril de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; en la ley N° 19.882, que regula política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2019, que fija la planta de personal de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el estatuto del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 20, de 17 de febrero de 2021, de esta Cartera Ministerial; en las resoluciones Nos. 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias que indican; en el dictamen N° 3835, de 2019, todos de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 17 de la ley N° 18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile. Dicha preceptiva determina que este Servicio se encuentra afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.

2. Que, a su turno, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2019, que fija la planta de personal de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 1° que, respecto de la planta de directivos de la misma, el primer nivel jerárquico corresponde al Director Ejecutivo, el que se regirá por las normas del Título VI de la ley N° 19.882, citada en los vistos.

3. Que, en razón de lo anterior, por medio del decreto N° 20, de 17 de febrero de 2021, se nombró al Sr. Cristian Fernando Jara Brito en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, grado 1C, Primer nivel jerárquico, de la Escala Única de Sueldos, a contar del 17 de febrero de 2021.

4. Que, por su parte, la ley N° 19.882, citada previamente, en su artículo quincuagésimo octavo inciso primero dispone que los altos directivos públicos tienen, en materia de remoción, "la calidad de empleados de exclusiva confianza de la autoridad facultada para efectuar su nombramiento".

CVE 2266045

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, en este orden de ideas, el inciso primero del artículo 148 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, citado en los vistos, previene que "en los cargos de exclusiva confianza, la remoción se hará efectiva por medio de la petición de renuncia que formulará el Presidente de la República o la autoridad llamada a efectuar el nombramiento", agregando su inciso segundo que, "si la renuncia no se presenta dentro de las cuarenta y ocho horas de requerida, se declarará vacante el cargo." Cabe señalar que la normativa en estudio no establece ninguna exigencia en lo que respecta a la forma en que se debe instar al funcionario a hacer dejación de su cargo. En este sentido, la Contraloría General de la República ha reconocido que la petición de renuncia "puede ser efectuada, incluso, de manera verbal" (dictámenes N° 83.976, de 2014, y N° 3835, de 2019).

6. Que, el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882 establece el derecho que asiste al alto directivo a ser indemnizado, en los términos del artículo 154 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, cuando el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea

7. renovado. Dicha indemnización es equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.

8. Que, con fecha 16 de marzo del año en curso, se solicitó al Sr. Jara Brito su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

9. Que, transcurridas 48 horas, el citado funcionario no presentó su dimisión en los términos de la normativa precitada, razón por la cual, procede declarar vacante dicho cargo a contar de 19 de marzo de 2022.

10. Que, en atención a lo expuesto, procede se indemnice al Sr. Jara Brito, en los términos planteados en el considerando sexto.

Decreto:

1. Declárase vacante, a contar del 19 de marzo de 2022, el cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública de Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, servido hasta esa data por el Sr. Cristian Fernando Jara Brito, RUT N° 15.660.011-3, grado 1C, de la Escala Única de Sueldos.

2. En conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882, el señor Jara Brito tiene derecho a percibir la indemnización contemplada en el artículo 154 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, del Ministerio de Hacienda.

3. Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 21, subtítulo 23.03 "prestaciones sociales del empleador" del presupuesto vigente de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Antonia Urrejola Noguera, Ministra de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.